ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 108/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de diecinueve de abril de dos mil veintiuno, dictada por el	Sin registro
Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la	
presente acción de inconstitucionalidad; así como el voto	
concurrente que formula el Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo	
de Larrea, en relación con la acción de inconstitucionalidad indicada	
al rubro.	

Documentales recibidas en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaria General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

Conforme al Considerando Único<sup>1</sup>, del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del **uno al treinta de junio del mismo año**, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte; así como, del Considerando Cuarto<sup>2</sup> y Punto Quinto<sup>3</sup>, del mencionado Acuerdo General **14/2020**, se provee:

Vista la sentencia de diecinueve de abril de dos mil veintiuno, dictada por

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> ÚNICO. Se prorroga del uno al treinta de junio de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> **CUARTO**. Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

## **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 108/2020**

el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la que, entre otros puntos, se declaró "[...] la invalidez del artículo 70 Bis, fracciones V y VI, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, reformada y adicionada, respectivamente, mediante el Decreto 165/2020, publicado en el Diario Oficial de dicha entidad federativa el nueve de enero de dos mil veinte, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Yucatán, por las razones señaladas en los apartados VII y VIII de esta determinación. [...].", y el voto concurrente mencionado; con fundamento en el artículo 44, párrafo primero<sup>4</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y Il del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación por oficio a las partes y a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; así como su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Estado de Yucatán, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>5</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, de conformidad con el Punto Quinto, del referido Acuerdo General 14/2020.

Notifiquese. Por lista, por oficio a las partes y a la Fiscalía General de la República vía electrónica.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remitase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la

ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea

## **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 108/2020**

del voto concurrente mencionado, por conducto del MINTERSCJN, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de la Materia a través de los medios electrónicos con los que cuenta esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida Fiscalía General en su residencia oficial, de lo ya indicado, y en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II<sup>6</sup>, del Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación, hace las veces del oficio de notificación 4957/2021, del índice de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal y la minuta respectiva; además, dicha notificación se tendrá por realizada al generarse el referido acuse en el Sistema Electrónico (SESCJN).

## Cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortes Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

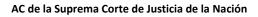
Esta hoja forma parte del proveído de veintiuno de junio de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 108/2020**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

JAE/PTM 06

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> **Artículo 16**. En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...].
II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado *"Ver*"

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaria de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 108/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 66919



riiiiaiile	N	ADTUDO FEDNANDO ZALDIVAD LELO DE LABORA	Estado del				
	Nombre	THE ONE I LIMITED ENERGY TO LEGISTRATE OF	ertificado	OK	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	Certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce Re	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2021T00:48:45Z / 29/06/2021T19:48:45-05:00 Es	status firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	67 2d 7e df ea 9d 70 2c fe d1 c5 58 29 da 39 a	ab 67 a2 0f 3e 48 d4 ad 22 4c 09 70 31 97 86 b6 82 20 42 a6	cd b7 04 ed	b9 87	30 db 6a 59		
	42 da c5 96 0d 2d 5d c0 4f d7 2f 6e 27 98 1d l	oe 31 07 cb db cd 7f a3 22 18 db 1d 88 90 be e3 92 a2 8f 5c 4	40 1e 80⁄5f b	8 d4 8	38 7d 7d 99 ed		
	e7 84 7f db 2b e6 52 bb 90 03 6e 4c 29 d2 26	14 f1 a7 7a b3 2a 70 97 a6 42 48 28 ce 55 11 d7 36 7a e7 e4	4 52 ba ff fb.(	of 72	Sc ec 0c c7 df		
	94 2d 6a c7 92 6e 5b 0c e1 51 8b 0b c9 24 85 5e dd ae a1 39 79 0c f4 df 06 fc c3 b9 79 6d 70 8e 56 dc 56 3f 3d d8 d8 ef e1 75 9b 80 09 58						
	f6 6d b4 3d 77 43 58 8f fc 86 41 c3 1f ad f0 3f	f9 ac e0 33 f0 a9 f6 18 3b 7c 5c 94 29 99 73 8e 24 ab 53 84 8	89 2e 6c a2 a	a8 04	fb d6 4e a6 4e		
	67 ad 78 3f fe 70 b8 62 d3 03 37 9f 04 6a 36 63 e0 51 9b fd a2 50 bd 63 a6 4f						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2021T00:48:46Z/ 29/06/2021T19:48:46-05:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2021T00:48:45Z / 29/06/2021T19:48:45-05:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3940510					
	Datos estampillados	EB148D8D45E526FA1F2D78AF0A3C43A8301CFEF2F3C54	45F34FD260	CBE9	17B50A5		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/06/2021T19:41:17Z / 25/06/2021T14:41:17-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	17 e6 ef 31 47 fd de e3 d3 d0 c7 1a 52 eb 8d	fa 04 69 f0 e5 9b f0 db 56 ec dd f3 0e 1c 6a 6f 6f 2a b2 ff	98 e5 f4 11 c1 6	6d 02 7	<sup>7</sup> 2 df ed d7 fe
	9e 84 c7 25 11 b9 e6 b6 d2 8f 3f 8b 72 f2 94 b	5 91 62 4a 32 e2 e4/2a 01 0d fa bd b5 72 a7 42 ec b5 21	c9 a5 88 a1 48	b1 de	26 c6 7f 4e a
	df d3 76 d4 f9 d4 e8 e4 47 03 1e 8a 96 a1 3f f	a e9 72 cb 1d 05 19 12 00 61 36 5a bc f5 e5 b2 af 38 fa 8	c c0 e0 09 18 2	7 9f 48	3c 3d 4b 97
	f7 5d e4 49 53 03 fe 5f 58 f3 63 9b 47 4f 9e c5	571 e7 2c 0b 39 f0 0f 6a 4f 39 84 ed 8d 73 45 9f 58 20 f0	77 b4 94 ce 23	1c 1b	b1 d5 d9 17
	d2 78 84 22 e8 79 f7 40/7a 21 dd 89 4c //6 9f	3a 05 06 d4 37 d2 39 6d 85 cb 2c 6c 16 25 ff fc b9 05 ea	5b b8 b0 75 c0	d9 63	e7 6e 18 c2 f
	f4 99 ec 86 39 ec 28 0c 14 6b 8b 43 8f e8 7a	1f a5 3e c9 60 28 05 10 5a			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/06/2021T19:41:18Z / 25/06/2021T14:41:18-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/06/2021T19:41:17Z / 25/06/2021T14:41:17-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	n		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3932301			
	Datos estampillados	41C43C1F7AC3BAAA8B421F87660D8F4AC0CD6D56A	D9CEF41E3AC	C8DE	2574442A